



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho de junio de dos mil veintidós.

En atención a las diferentes solicitudes que obran dentro del expediente, procede el despacho a pronunciarse acerca de cada una de ellas en los siguientes términos:

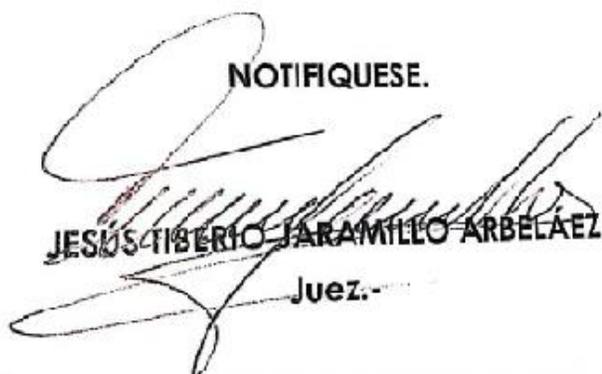
1.- Con los documentos allegados por la parte interesada con el memorial que da cuenta del envío de la comunicación a los herederos determinados, no se acredita en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado, toda vez que no se ajusta a las formalidades consagradas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en cuanto no se acompañó copia de la comunicación enviada, debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal.

2.- Toda vez que con los documentos que fueron acompañados con el escrito de demanda, y el memorial de fecha 25 de abril del presente año, se acredita la calidad de herederos de los señores **DAVID FERNANDO MONTOYA NARANJO** y **CLAUDIA YULIETH MONTOYA NARANJO** bajo la figura de la representación, en nombre del señor **RODRIGO DE JESUS MONTOYA JARAMILLO** hermano del causante, conforme a las copias auténticas de los folios que contienen la inscripción de los Registros Civiles de Nacimiento, el Despacho, obrando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso, ordena requerirlos, a fin de que declaren si aceptan o repudian la herencia que se les ha deferido por causa de la muerte de su tío. Para tal efecto se les concede un término de 20 días, prorrogable por otro igual, para que hagan la manifestación que se depreca.

3.- Finalmente, y como quiera que se encuentra debidamente acreditada la calidad de herederos de los señores **MARIO DE JESUS, DOLLY DEL SOCORRO**, y **ALVARO DE JESUS MONTOYA JARAMILLO** en su calidad de hermanos del causante, se ordena reconocerlos como tal.

Y en consideración al poder que se anexa, se le reconoce personería al Dr. OTALVARO OSORIO LONDOÑO para que los represente, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-